4

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría

2020/05/001/1545

Montevideo, 23 SEP 2020

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Martin Lema
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes presentado por el señor Representante Alvaro Lima (Oficio Nº 1549/2020 de fecha 8 de julio del año en curso), referente a Fondo Solidario COVID-19, se remite copia de lo informado por la Dirección General de Secretaría.

Atentamente,

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL ESCANEADA DEL ORIGINAL EN PODER DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Nº 18.600 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS RESPECTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA UTILIZADA

C/456/2020

Nº 1549

Montevideo, 8 de julio de 2020.

Señora Ministra de Economía y Finanzas,
economista Azucena Arbeleche.

Tengo el agrado de transcribir a la señora Ministra el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Álvaro Lima: "Montevideo, 8 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, con relación a los montos y el destino del dinero recaudado por el Fondo Solidario COVID-19. Los primeros casos de la pandemia, contraídos por la enfermedad transmitida a través del virus llamado COVID-19 en nuestro país, fueron declarados por el Ministerio de Salud Pública el día 13 de marzo del año en curso. A partir de allí, el Gobierno en ejercicio, tomó una serie de medidas en las diversas áreas, algunas que consideramos acertadas y otras no tanto. Una de ella fue la creación de un impuesto, denominado 'Emergencia Sanitaria COVID-19', a través de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, que grava las remuneraciones y prestaciones nominales cuyos importes mensuales superen los $ 120.000 (ciento veinte mil pesos uruguayos), derivadas de servicios personales prestados al Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, personas de derecho público no estatal y entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública, posea participación mayoritaria, exceptuándose el personal de la salud que participa directa o indirectamente en el proceso asistencial. Además a través de esa ley se creó un adicional que gravó a la seguridad social, las jubilaciones, las pensiones, los retiros militares y los retiros policiales, las prestaciones de pasividad similares servidos por instituciones públicas, paraestatales o privadas, cuyos importes mensuales superen los $120.000. Ese impuesto y su adicional se aplicó durante un período de dos meses y por la información que trascendió, recaudó algo más de US$ 8.000.000 en dicho lapso de tiempo. Esas sumas forman parte del denominado Fondo Solidario COVID-19; estando integrado el mismo también, por parte de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2019 por el Banco de la República Oriental del Uruguay, las utilidades acumuladas por la Corporación Nacional para el Desarrollo, las donaciones nacionales o extranjeras, etcétera. Por lo expuesto,

solicitamos que se informe cuál ha sido el total de dinero recaudado hasta la fecha por el Fondo Solidario COVID-19 y cuál ha sido el destino de dicho dinero. Nuestra principal preocupación e interés, es que dicho dinero haya sido destinado a preservar la salud de la población y tal como dice la ley a proteger y ayudar a los colectivos más vulnerables. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) ÁLVARO LIMA, Representante por Salto".

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

MARTÍN LEMA
Presidente

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

Rossana Gabriela Pereira Valdo
Administrativa
Mesa de Entrada de la
Dirección General de Secretaría del
Ministerio de Economía y Finanzas

1545

2020 05 00 10000 0.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO
16
2020
Firma del Funcionario

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría

2020/05/001/1545

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 JUL 2020

Pase a informe de la Unidad de Presupuesto Nacional, solicitando su diligenciamiento. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 17.673 de 21 de julio de 2003, el plazo para dar respuesta, no deberá exceder el próximo 20 de agosto de 2020.-

Si en virtud de la complejidad del asunto, ello no fuera posible en el plazo establecido, tenga a bien comunicarlo, a efectos de dar cumplimiento al artículo 2º de la citada norma.-

Dr. Gustavo Igarza Funes
Asesor de la
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

Exp. 2020/05/01/1545

Montevideo, 20 de agosto de 2020.

Sra. Ministro de Economía y Finanzas

Ec. Azucena Arbeleche

En relación al Pedido de Informes solicitado a través de la Presidencia de la Cámara de Representantes, mediante Oficio Nº 1549 de fecha 8 de julio de 2020, por el Representante Nacional Sr. Alvaro Lima, corresponde expresar lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 19874 de fecha 8 de abril de 2020 *"Creación del Fondo Solidario Covid 19"*, y concretamente en su artículo 11, existe un plazo de noventa días posteriores al vencimiento de la vigencia del Fondo Solidario Covid 19, en el cual el Poder Ejecutivo deberá rendir cuentas a la Asamblea General del Poder Legislativo respecto a lo actuado.

El mencionado plazo admite una prórroga de noventa días -también establecida en la normativa legal citada-, para el caso en que el término inicial venza dentro del período de elaboración de la instancia presupuestal. La prórroga se computará a partir del vencimiento del plazo inicial.

Corresponde señalar que esta Secretaría de Estado se encuentra recabando y procesando los datos correspondientes al Fondo Solidario Covid 19, estando aún dentro del plazo legal para la presentación de la rendición de cuentas que será enviada a la Asamblea General.

Asimismo, dicha rendición de cuentas será evaluada por la Auditoría Interna de la Nación, según lo dispone el art. 6 del Decreto reglamentario 133/2020 de 24 de abril de 2020. En dicha evaluación se analizarán "los aspectos procedimentales de la administración del Fondo Solidario COVID-19, y la

correcta aplicación del mismo a los destinos previstos por la Ley que se reglamenta."

Gabriela Torres Debat

Dra. Gabriela Torres Debat
Asesora de la
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas